



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de Septiembre de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 624

RADICADO N° 2022-00268-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por EDILBERTO DE JESUS BERRIO MONTOYA en contra de GONVARRI MS COLOMBIA S.AS, se procede a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio a la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital de la demandada reportado en el certificado de Existencia y Representación Legal allegado con el escrito de demanda y que corresponde a contabilidadcol@gonvarri.com

Por otra parte, se requiere a la demandada, para que con la contestación a la demanda aporte los documentos solicitado por la parte activa a fl. 15 del expediente, esto de conformidad con el numeral 2 del párrafo 1° del artículo 31 de C.P.T.S.S.

Se reconocerá personería para la representación del demandante a la abogada DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES con C.C 32.257.700 y T.P 147.980 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

De igual forma, acorde el artículo 3 del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por EDILBERTO DE JESUS BERRIO MONTOYA en contra de GONVARRI MS COLOMBIA S.AS, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberá allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – REQUERIR a la demandada, para que con la contestación a la demanda aporte los documentos solicitado por la parte activa.

CUARTO – RECONOCER personería para la representación del demandante a la abogada DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES con C.C 32.257.700 y T.P 147.980 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 162
Hoy 27 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be04e9cf551261f2f91d93e429745271e4f79ac344d274150ed094077d4d82eb**

Documento generado en 26/09/2022 01:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>